"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

H.R.I N° 015916 -2021

Ica, 12 de octubre de 2021

CARGO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
13 OCT 2021
RECIBIDO
FIRMA:
HORA: REG.

OFICIO Nº 001 -2021-GORE-ICA/CDCYSC

Señor:
BORIS DÍAZ HUMANÍ
Consejero Delegado
Consejo Regional de Ica
Presente.

Asunto : Remito Dictamen N° 001-2021-CRI/CDCYSC

Referencia : Oficio N° 233-2021-GORE.ICA/GR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en mi calidad de Presidente de la Comisión de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica; remitirle adjunto el **DICTAMEN Nº 001-2021-CRI/CDCYSC**, así como todos los actuados relacionados al proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el **"Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2021"**; a efectos de que sea considerado como punto de agenda en la próxima Sesión de Consejo Regional, para su deliberación y consiguiente aprobación de ser el caso.

Sin otro particular, me despido de usted no sin antes expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL

SR. JOSUÉ CAMA CORDERO
Presidente de la Comisión de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana

Adj. Documentos en ( ) Fls
JFVL/lmhp

DICTAMEN N° 001-2021-CRI/CDCYSC

COMISIÓN DE DEFENSA CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA
CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Dictamen recaído en el expediente administrativo, que contiene el Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el **"PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA ICA 2021"**

I. ANTECEDENTES:

1.1. Nota N° 001-2021-CORESEC-ICA/ST de fecha 25 de marzo de 2021, mediante el cual la Gerencia Regional de Seguridad y Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica, remite el Informe Técnico N° 001-2021-CORESEC-ICA-ST, conteniendo el sustento técnico para la aprobación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana Ica 2021, de conformidad con la Directiva N° 009-2019-IN-DGSC.

1.2. Informe N° 019-2021-GORE.ICA-GRPPAT/SPES de fecha 19 de abril de 2021, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Estratégico de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Gobierno Regional de Ica, se concluye con una opinión técnica favorable en materia de planeamiento estratégico, a la propuesta del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana Ica 2021.

1.3. Informe Legal N° 053-2021-GORE.ICA-GRAJ de fecha 26 de abril de 2021, se emite la opinión legal favorable, indicando que el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana Ica 2021, ha sido elaborado y desarrollado en estricto cumplimiento de los prescrito en la Directiva N° 009-2019-IN-DGSC, sobre "Lineamientos Técnicos y Procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Regional de Seguridad Ciudadana", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN y parcialmente en lo señalado en la Directiva N° 001-2015-GORE.ICA/GR-GRPPAT-SPE, que establece los "Lineamientos Generales para la formulación, aprobación, implementación, monitoreo y seguimiento de planes temáticos en el Gobierno Regional de Ica"

1.4. Mediante Nota N° 055-2021-GORE.ICA-SCR, se devuelve a la Gerencia General, el mismo que contiene el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana Ica 2021, con la finalidad de que se cumpla con el procedimiento normativo regular establecido en el artículo 65° y siguiente del Reglamento Interno del Consejo Regional.

1.5. Mediante Oficio N° 233-2021-GORE.ICA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, la Gobernación Regional hace llegar la Nota N° 020-2021-GORE-ICA/GGR, emitido por el Gerente General Regional relacionado al proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el "Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2021", conteniendo la sustentación técnica y el marco

legal emitido por las áreas pertinentes, con la finalidad que una vez debatido por el Pleno del Consejo Regional se proceda con su aprobación; documentación que es remitida a la Comisión Ordinaria de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana para su análisis, debate y emisión de dictamen de Ley.

II. BASE LEGAL:

2.1. Constitución Política del Perú.
2.2. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
2.3. Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
2.4. Decreto Supremo N° 012-2013-IN, que aprueba la Política Nacional del Estado Peruano en Seguridad Ciudadana.
2.5. Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
2.6. Decreto Supremo N° 013-2019-IN, que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana.
2.7. Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, que aprueba entre otras, la Directiva N° 009-2019-IN-DGSC, sobre "Lineamientos Técnicos y Procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Regional de Seguridad Ciudadana".
2.8. Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0015-2013-GORE-ICA.
2.9. Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-Ica, de fecha 18 de setiembre de 2019.

III. ANÁLISIS:

3.1. Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 1°, proclama la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad, como el fin supremo de la sociedad y del Estado, y en su numeral 1°, del artículo 2°, consagra el derecho de toda persona a la vida, a su identidad e integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar.

3.2. Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria la Ley N° 27902, establece que: "Los gobiernos regionales, que emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera en pliego presupuestal". Asimismo, determina que: La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región".

3.3. Que, el Consejo Regional de Ica, está representado por los señores consejeros regionales, quienes representan a la región en general, y a la provincia por la cual han sido elegidos, para efectos de cumplir con las

funciones fiscalizadoras y normativas, y de representación; organizan su trabajo en comisiones, conforme a lo regulado por el tercer párrafo del inciso b), del artículo 14°, de la Ley N° 27867 y su modificatoria.

3.4. Que, el inciso a) del artículo 16° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales, proponer normas y acuerdos regionales, asimismo en el artículo 39° de la Ley en mención refiere que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma constitucional".

3.5. Que, de acuerdo al artículo 2° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 015-2013-GORE-CIA, señala que: "El Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadoras de fiscalización de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional y de la gestión y conducta pública de lis funcionarios del mismo, y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27883, Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

3.6. Que, asimismo señala en su artículo 3° del citado reglamento, precisa que: "El Consejo Regional es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras, tiene autonomía normativa, política, fiscalizadora e investigadora en asunto de su competencia"; en tanto que en su artículo 4°, indica que: "La función normativa comprende el debate, la aprobación, modificación, interpretación y derogación de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el precitado Reglamento"

3.7. Que, de acuerdo al artículo 29° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, señala que: Las comisiones son grupos de trabajo especializados de los consejeros, cuya función principal es el seguimiento, fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la Administración Pública dentro del ámbito territorial de la Región. Asimismo, le compete el estudio y dictamen de los proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento, de acuerdo a su especialidad o materia".

3.8. Que, los procedimientos normativos y fiscalizadores son el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate de los acuerdos del consejo destinados a producir acuerdos de consejo regional y ordenanzas regionales, actos de fiscalización propuestas y designaciones conforme lo informa el artículo 54° del citado reglamento y estos pueden ser: a) Procedimiento normativo; que comprende el debate y aprobación de

acuerdos de consejo y ordenanzas regionales y de reforma del presente reglamento.

3.9. Que, de acuerdo al artículo 60° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, los dictámenes son los documentos que contienen exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las comisiones sobre las proposiciones de ordenanzas regionales y acuerdos de consejo regional que son sometidas a conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones de aprobación de la proposición en sus términos.

3.10. Que, el inciso a) y b) del artículo 61° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, establece que: Las funciones en materia de Defensa Civil, son: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales, y b) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil (...).

3.11. Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala lo siguiente: "El Ministerio del Interior es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), constituye la autoridad técnica normativa de alcance nacional encargada de dictar normas, establecer los procedimientos relacionados con la implementación de las políticas nacionales y coordinar su operación técnica así como las formas de articulación entre las diversas entidades involucradas, además es responsable de su correcto funcionamiento".

3.12. Que, el inciso a) del artículo 17° de este mismo cuerpo normativo, establece que es una de las funciones del Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC): "Aprobar el Plan Regional de Seguridad Ciudadana 2021". Este término ha sido variado por el de Validar. Con la Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, se aprueba la Directiva N° 009-2019-IN-DGSC, la cual señala cuáles con los "Lineamientos Técnicos y Procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Regional de Seguridad Ciudadana". En consecuencia el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana Ica 2021, fue validada en Sesión Extraordinaria del Comité Regional de Seguridad Ciudadana.

3.13. Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, se aprueba la Directiva N° 009-2019-IN-DGSC, la cual establece los "Lineamientos Técnicos y Procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Regional de Seguridad Ciudadana".

3.14. Que, con Oficio N° 0018-2021/IN/VSP/DGSC, de fecha 09 de febrero de 2021, emitido por el Director General de la Dirección General de Seguridad Ciudadana – DGSC, el mismo que contiene el Informe N° 000004-2021/IN/DGSC/DEPSC/ETPP/JVT, por el cual, en el literal c) del acápite III sobre conclusiones refiere lo siguiente: "De conformidad a lo establecido en

la Directiva N° 009-2019-IN-DGSC, el presente Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana año 2021 del Gobierno Regional de Ica, se considera APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN. Así mismo mediante Informe Técnico N° 001-2021-CORESEC-ICA-ST, se concluye con una opinión técnica favorable respecto del "Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana Ica 2021".

3.15. Que, con Informe N° 019-2021-GORE.ICA-GRPPAT/SPES de fecha 19 de abril de 2021, expedido por el Subgerente de Planeamiento Estratégico de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, se emite la opinión favorable para continuar con el trámite correspondiente.

3.16. Que, asimismo, con Informe Legal N° 053-2021-GORE.ICA-GRAJ de fecha 26 de abril de 2021, se emite opinión favorable, indicando que el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana Ica 2021, ha sido elaborado y desarrollado en estricto cumplimiento de los prescrito en la Directiva N° 009-2019-IN-DGSC, sobre "Lineamientos Técnicos y Procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Regional de Seguridad Ciudadana", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN y parcialmente en lo señalado en la Directiva N° 001-2015-GORE.ICA/GR-GRPPAT-SPE, que establece los "Lineamientos Generales para la formulación, aprobación, implementación, monitoreo y seguimiento de planes temáticos en el Gobierno Regional de Ica.

3.17. Que, con fecha 12 de octubre de 2021, reunidos los miembros de la Comisión de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, y habiéndose compulsado en debida forma los informes tanto técnicos como legales que sustentan el "Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana Ica – 2021", los miembros de esta comisión se pronuncian por su procedencia, determinando que el dictamen de Ley y toda la documentación se eleve ante el Pleno del Consejo Regional de Ica, para que a su vez se agende en la próxima sesión de consejo.

IV. CONCLUSIONES:

Los miembros de la Comisión de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana aprueban y proponen el siguiente dictamen:

4.1. **APROBAR** el **"Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2021"**, el mismo que como anexo 01, forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional, elaborado y validado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Ica, con fecha 12 de enero del 2021, y elaborado según los lineamientos del Decreto Supremo N° 011-20214-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y la Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, que aprueba la Directiva N° 009-2019-IN-DGSD, la cual señala cuáles son los "Lineamientos Técnicos y procedimientos para el Diseño, Formulación, Aprobación, Implementación, Seguimiento y Evaluación de los Planes de

Acción Regional de Seguridad Ciudadana", la que deberá ser ejecutada conforme a su propia planificación.

4.2. **Disponer** a la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y a la Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión de Riesgo de Desastres, la implementación de la presente Ordenanza Regional.

4.3. **Elevar** ante la Consejería Delegada del Consejo Regional de Ica, el presente Dictamen de Comisión y toda la documentación correspondiente, para su debate, evaluación y aprobación, de ser el caso.

Ica, 12 de octubre de 2021

V. ANEXOS:

5.1. Se adjunta el Oficio N° 233-2021-GORE.ICA/GR de fecha de agosto de 2021, que contiene el Expediente Administrativo y el Proyecto de Ordenanza Regional respectivo.

Comisión Ordinaria de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana

JOSUÉ CAMA CORDERO
Presidente

MIGUEL EDUARDO ESQURIVA TORI
Vicepresidente

CÉSAR MARTÍN MAGALLANES DAGNINO
Secretario